

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA

RADICACION 47183105001-2022-00143-00

PROCESO. EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE PROTECCION SA.

DEMANDADO. FRIGORIFICO BAMAR SAS.

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ejecutivo con solicitud de la parte demandante de tener por notificada la demandada y seguir trámite por cuanto se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago. Ciénaga 20 de junio de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA. Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Juzgado que la parte demandante aporta al expediente constancia de la empresa ENVIAMOS COMUNICACIONES SAS de envío de citatorio para notificación del mandamiento de pago de que trata el art. 291 del C.G.P. a la demandada de fecha 06/03/2023 en la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, anexando a dicha notificación copia del mandamiento de pago de fecha 4 de noviembre de 2022.

Debe recordarse que el citatorio que consagra el art. 291 del C.G.P. busca que el demandado concorra al juzgado a notificarse personalmente de la providencia correspondiente, pero si el demandado no concurre y la empresa postal certifica que el citatorio sí fue recibido en la dirección del demandado, entonces corresponde a la parte interesada adelantar la notificación por aviso prevista en el artículo 292 ibídem.

Teniendo en cuenta que el demandado no compareció al despacho a notificarse del auto de mandamiento de pago, y que en el archivo "06ConstanciaDeNotificaciónpdf" del expediente digital donde la parte demandante aporta las pruebas de notificación a la demandada no se allegó la constancia del envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. no se tendrá por notificada a la demandada de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RUBÉN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

JUEZ

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b284650fcea1de89e2cae18f4def45855e98ec0cfbc8f2bc50c0a1ec06d494cb**

Documento generado en 23/06/2023 06:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>